Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

COLEGIO OFICIAL INGENIEROS TECNICOS INDUSTRIALES DE TOLEDO

Acuerdo de creación de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública del COITI de Toledo

El Colegio Oficial Ingenieros Técnicos Industriales de Toledo es una corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, conforme a lo establecido en la Ley 2 de 1974, de Colegios Profesionales, de 13 de febrero, modificada por leyes 74 de 1978, de 26 de diciembre; 7 de 1997, de 14 de febrero y Real Decreto-Ley 6 de 2000, de 23 de junio, conforme a la Ley 10 de 1999, de Creación de Colegios Profesionales de Castilla-La Mancha, de 26 de mayo, al Real Decreto 104 de 2003, de aprobación de estatutos generales de Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales y Consejo General.

Como Corporación de derecho público, y en los términos que figuran en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, como en las sentencias reseñadas con los números 20 de 1988 y 87 de 1989, corresponde a los Colegios Profesionales «el ejercicio de todas aquellas funciones de interés público que directamente y en relación con la profesión por el legislador le sean encomendadas o bien le sean delegadas por la Administración».

Entre las indicadas funciones, le corresponden al Colegio Oficial Ingenieros Técnicos Industriales de Toledo la ordenación, en el ámbito de su competencia, de la actividad profesional de los colegiados, velando por la ética y dignidad profesional y el respeto debido a los derechos de los particulares. Para el ejercicio de esas y las demás funciones que tiene encomendadas, el Colegio Oficial Ingenieros Técnicos Industriales de Toledo precisa disponer de ficheros automatizados que necesariamente han de contener datos personales de sus colegiados, los cuales deben cumplir con las prevenciones legales que contempla la indicada Ley Orgánica 15 de 1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1720 de 2007, de 21 de diciembre.

En ese sentido, se hace constar que la Junta de Gobierno de este Colegio ha sido siempre consciente de la importancia decisiva de la protección de datos de carácter personal para la salvaguarda de la dignidad e intimidad de las personas en general y de sus colegiados en particular. Por ello este Colegio Oficial Ingenieros Técnicos Industriales de Toledo ha venido cumpliendo con la normativa reguladora del derecho a la protección de datos de carácter personal.

Por su parte, el artículo 53 del mencionado Reglamento de Desarrollo de la de la Ley Orgánica 15 de 1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de los que sean responsables las corporaciones de derecho público y que se encuentren relacionados con el ejercicio por aquéllas de potestades de derecho público deberá efectuarse a través de acuerdo de sus órganos de gobierno, en los términos que establezcan sus respectivos Estatutos, debiendo ser igualmente objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en dicho artículo, la Junta de Gobierno del Colegio Oficial Ingenieros Técnicos Industriales de Toledo, reunida en sesión celebrada el día 26 de enero de 2010 aprobó el acuerdo de creación, modificación y supresión de ficheros de titularidad pública de carácter personal de la Corporación, siguiendo a tal efecto las directrices marcadas por la Agencia Española de Protección de Datos, con arreglo a las siguientes disposiciones:

1. Primera.

Se crean los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública de la responsabilidad del Colegio Oficial Ingenieros Técnicos Industriales de Toledo que se relacionan en los anexos de la presente disposición y que deberán adecuarse a los términos y condiciones previstos en la Ley Orgánica 15 de 1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y disposiciones de desarrollo, y en particular a las prescripciones establecidas en el Real Decreto 1720 de 2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15 de 1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de carácter personal.

2. Segunda.

El Colegio Oficial Ingenieros Técnicos Industriales de Toledo, como responsable de los ficheros, adoptará las medidas necesarias para garantizar que los datos de carácter personal existentes en los mismos se usan para las finalidades y funciones de derecho público que tiene encomendadas y reconocidas en la Ley de Colegios Profesionales 2 de 1974, de 13 de febrerol y demás normativa general o sectorial que afecte a la profesión, en relación con la Ley Orgánica 15 de 1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

3. Tercera.

Los profesionales afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, ante el Secretario del Colegio Oficial Ingenieros Técnicos Industriales de Toledo, en la sede oficial de la Corporación, calle Duque de Lerma, número 1, 45004 Toledo .

Disposiciones finales

Primera.

De la presente disposición se dará traslado a la Agencia Española de Protección de Datos, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2.a) de la Ley Drgánica 15 de 1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal (LOPD), lue dispone que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los Ficheros de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas. Asimismo y en el artículo 55.1 del Real Decreto 1720 de 2007, que desarrolla la Ley Orgánica 15 de 1999, se señala que todo Fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado a través del modelo normalizado que al efecto elabore la Agencia, de una copia del acuerdo de creación del fichero.

Segunda.

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Anexo I

Colegiados

1. Organo responsable del fichero: Colegio Oficial Ingenieros Técnicos Industriales de Toledo.

2. Nombre y descripción del fichero: Colegiados. Datos necesarios para la gestión de los aspectos relacionados con la ordenación de la actividad profesional y con la incorporación de colegiados.

3. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: informatizado y manual.

4. Sistema de información al que pertenece: Servidor y ordenadores personales en red.

5. Medidas de Seguridad: Nivel básico.

6. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

Datos de carácter identificativo: DNI de NIF, nombre y apellidos, teléfono, dirección postal y electrónica, número de colegiado, firma e imagen.

Datos de características personales: datos de estado civil, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo y nacionalidad.

Datos de circunstancias sociales: licencias, permisos y autorizaciones.

Datos académicos y profesionales: formación, titulaciones, experiencia profesional, pertenencia a colegios o asociaciones profesionales, cargo corporativo, y otros datos profesionales.

Datos de detalle de empleo: profesión, puestos de trabajo, historial del trabajador.

Datos económico-financieros y de seguros: datos bancarios y seguros.

Datos de transacciones: bienes y servicios recibidos por el afectado.

7. Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: gestión de datos personales y profesionales de colegiados a efectos de las funciones legal y estatutariamente atribuidas al Colegio Oficial Ingenieros Técnicos Industriales de Toledo. Registro de colegiados, control del ejercicio profesional, gestión de cuotas y derechos colegiales.

8. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: Profesionales que se den de alta en el Colegio Oficial Ingenieros Técnicos Industriales de Toledo.

9. Procedencia o procedimiento de recogida de datos: el propio interesado por medio de formularios o cupones.

10. Organos y entidades destinatarios de las cesiones previstas: Consejo General, Consejos de Colegios Autonómicos y Colegios Oficiales de la misma profesión, órganos jurisdiccionales, Administraciones Públicas y cualquier otra legalmente establecida o consentida expresamente por los afectados.

Anexo II

Expedientes

1. Organo responsable del fichero: Colegio Oficial Ingenieros Técnicos Industriales de Toledo.

2. Nombre y descripción del fichero: Expedientes. Fichero que contiene datos para la gestión de la función de Control Deontológico y Disciplinaria de los colegiados del Colegio Oficial Ingenieros Técnicos Industriales de Toledo.

3. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: informatizado y manual.

4. Sistema de información al que pertenece: Servidor y ordenadores personales en red.

5. Medidas de Seguridad: Nivel medio.

6. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, dirección postal y electrónica y número de colegiado, datos identificativos del denunciante.

Datos relativos a infracciones: infracciones administrativas.

Datos de características personales: nacionalidad, sexo, fecha y lugar de nacimiento.

Datos académicos y profesionales: experiencia profesional, incompatibilidades, cargos corporativos.

7. Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: gestión de la función legal y estatutariamente para el control deontológico en el ejercicio de la profesión y aplicación del régimen disciplinario. Registro de reclamaciones frente a colegiados, emisión de certificaciones, gestión y tramitación de expedientes y recursos.

8. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: colegiados incursos en expedientes deontológicos e interesados.

9. Procedencia o procedimiento de recogida de datos: el propio interesado o su representante legal y otras personas físicas distintas del afectado o su representante, a través de los escritos presentados por los denunciantes y de las resoluciones administrativas y judiciales notificadas a la corporación.

10. Organos y entidades destinatarios de las cesiones previstas: Consejo General, Consejos de Colegios Autonómicos y Colegios Oficiales de la misma profesión, órganos jurisdiccionales, Administraciones Públicas y cualquier otra legalmente establecida o consentida expresamente por los afectados.

Anexo III

Peritos

1. Organo responsable del fichero: Colegio Oficial Ingenieros Técnicos Industriales de Toledo.

2. Nombre y descripción del fichero: Peritos. Fichero que contiene datos de los colegiados incorporados a la lista de peritos del Colegio Oficial Ingenieros Técnicos Industriales de Toledo.

3. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: informatizado y manual.

4. Sistema de información al que pertenece: Servidor y ordenadores personales en red.

5. Medidas de Seguridad: Nivel Básico.

6. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, dirección postal y electrónica y número de colegiado.

Datos académicos y profesionales: formación, titulaciones, experiencia profesional, especializaciones.

7. Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: Gestión y mantenimiento del listado de peritos que se remite periódicamente a la Administración de Justicia, de acuerdo con la legislación procesal, para la realización de prácticas periciales en procedimientos judiciales y administrativos.

8. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: colegiados interesados en formar parte del listado de peritos del Colegio.

9. Procedencia o procedimiento de recogida de datos: el propio interesado, a través de formularios y encuestas.

10. Organos y entidades destinatarios de las cesiones previstas: Administración de Justicia, en aplicación de la legislación procesal, con el consentimiento del interesado.

Anexo IV

Visados

1. Organo responsable del fichero: Colegio Oficial Ingenieros Técnicos Industriales de Toledo.

2. Nombre y descripción del fichero: Visados. Fichero con datos de profesionales y promotores de obra necesarios para la gestión de los visados de los encargos y trabajos profesionales.

3. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: informatizado y manual.

4. Sistema de información al que pertenece: Servidor y ordenadores personales en red.

5. Medidas de Seguridad: Nivel básico.

6. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, dirección postal y electrónica y número de colegiado, firma, datos identificativos del cliente promotor de la obra.

Datos de detalle de empleo: tipo de trabajo, autor del proyecto, honorarios presupuestados y forma de pago.

7. Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: Gestión de los visados de nota-encargo de intervención profesional de los colegiados a efectos de cumplir las funciones legal y estatutariamente atribuidas al Colegio. Registro y control de las intervenciones profesionales de los colegiados. Elaboración de estadísticas.

8. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: colegiados y promotores de obra o propietarios que encarguen intervención profesional a los mismos.

9. Procedencia o procedimiento de recogida de datos: el propio interesado por medio de formularios.

10. Organos y entidades destinatarios de las cesiones previstas: Consejo General, Consejos de Colegios Autonómicos y Colegios Oficiales de la misma profesión, órganos jurisdiccionales, Administraciones Públicas, interesados legítimos y cualquier otra legalmente establecida o consentida expresamente por los afectados.

N.º I.- 794